

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412021-00184-00

Como quiera que la demandada, dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza el anterior llamamiento en garantía, ordenando devolverlo a quien lo presentó, sin necesidad de mediar desglose.

Por secretaría procédase a efectuar el traslado de los medios de defensa, conforme a lo normado en el artículo 370 del C.G. del P., respecto de quienes no hayan remitido copia del escrito respectivo a la contraparte.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.